

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre. — Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25 — Ultramar y extranjero, 40.

DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION

Los pagos son adelantados. — No se admiten se-
llos. — Las suscripciones empiezan los días 1.º ó 16
y terminan con los trimestres naturales.

NÚMEROS DEL DÍA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NÚM. 5

EN PARÍS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 35.

LA PAZ DE MURCIA.

Parece que se va á tomar una medida general contra todas las puertas que abren hácia afuera y están constantemente abiertas, impidiendo el paso por la acera á los transeúntes. Esto es lo justo y no que la obligación se imponga á un propietario solo, habiendo muchas en análogo caso. Esto es consecuencia de una denuncia hecha en noviembre por un celador de policía urbana, coincidiendo con otra que por aquel entonces hizo LA PAZ; aunque el asunto no ha ido muy de prisa que digamos, á pesar de la excitación de un señor regidor, nunca es tarde para terminarlo.

En la última sesión municipal propuso el Sr. Cayuela se subastase el servicio de sanguijuelas para el socorro de los enfermos pobres, y al mismo tiempo se dió lectura á una proposición de D. Gaspar Palacios ofreciendo ponerlas por 6 rs. docena. Una y otra se acordó pasaran á la comisión correspondiente para que informe. Una circunstancia encontrámos en este asunto que no nos extrañó, pues es la edición sin número de otras muchas; se habló de si ese servicio venia ó no haciéndose por subasta y se dijo se ignoraba, aun cuando se creia habia terminado el contrato, pero que no se habian encontrado antecedentes.

Por haber sido nombrado para desempeñar una de las escuelas de Lorea, ha renunciado D. Manuel Gálindo y Pinto la de Santómera que servia. Por proposición de la junta provincial del ramo ha nombrado el municipio para desempeñar esta última interinamente á D. Antonio Martínez Sanchez.

En la sesión que el viernes celebró la municipalidad se leyó un extenso y atento oficio de gracias de D. Juan Peñafiel Bueda, contestación á un que se le comunicó el acuerdo que esta corporación tomó en la sesión anterior para concederle honores de alcalde primero de esta ciudad. El ayuntamiento manifestó haberle oído con agrado y acordó unirle al estenso expediente del Sr. Peñafiel.

Por consecuencia de no haber concurrido á trabajar en la composición de calles algunos de los peones camineros que sostiene el ayuntamiento, bajo pretextos que no son del caso, y por consecuencia tambien de los continuos destrozos que se notan en el asiento de piedra del Malecon, ocurridos en medio del día, se ha acordado la destitucion de aquellos y del guarda de dicho paseo.

Por haberse colocado un guarda-canton en la entrada de la calle de la Parra por la plaza de los Mártires de Abanilla, (segun acordó hace mas de un año el municipio) ó de Chacon, (segun la lápida), varios propietarios de aquella han apelado en contra por privación de la servidumbre de que disfrutaban. La comisión de policía urbana no ha juzgado creíbles las razones espuestas y hasta encontrado otras en su apoyo en las leyes sobre vías públicas, y el municipio acordó en su sesión del viernes conformarse con el parecer de la comisión. Solo un señor concejal protestó de el acuerdo, manifestando que el dueño que por su queja ocasionó el que se colocara el guarda-canton podia retirar su casa para evitar que los carruajes le estropeen la esquina de la misma, y no se privaria á los demás de su servidumbre.

Las cuentas municipales de los años económicos de 1864 á 65 de Gehejin y 1865 á 66 de Mazarrón han sido devueltas á dichos ayuntamientos para que contesten á los reparos que la Diputación Provincial ha hecho en las mismas.

Por acuerdo de la diputación provincial á petición del diputado D. Joaquín Bagueña,

se ha oficiado al director del hospital provincial de esta capital á fin de que las ropas de los fallecidos en el mismo sean entregadas á los respectivos herederos.

Por el juzgado de primera instancia del distrito de S. Juan de esta capital se llama á Ignacio Royo Villalva para que se presente en dicho juzgado ó en la cárcel á contestar á los cargos que resultan en la causa que se le sigue.

El ayuntamiento de Cartagena solicitó de la diputación provincial una subvención para ayuda de los gastos que ocasiona el sostenimiento de dos profesores en la escuela de náutica, y la diputación, imposibilitada de acceder, acordó tener presente la solicitud para cuando el estado de sus fondos lo permita.

La diputación provincial, en su sesión del 14 del pasado, ha negado la autorización que pedian los ayuntamientos de Lorea y Alcantarilla para gravar algunas especies de consumos.

Por si algunos no lo saben debemos anunciar que están ya circulando los avisos del premio de segundo grado, ó sea de embargo de bienes, para los que á pesar del primer premio aun no han pagado la mitad de la cuota impuesta por el reparto de quintas.

Ha sido declarado por la superioridad nulo el deslinde verificado en 10 de julio de 1867, del monte conocido con el nombre de Morras de Ciller, sierra de Pedro, Ponce, cabezo del Madrileño y plana de Peña Rubia, perteneciente al parruco de vecinos de Lorea, dando de plazo improrrogable de tres meses que se contará desde el 5 del actual, para que los particulares que pretendan tener propiedad dentro de los límites del mismo, presenten los expedientes que marca el título de del reglamento de 17 de mayo de 1865.

En la sesión que celebró la diputación provincial en 25 de enero, cuyo extracto publicó ayer el «Botelín oficial», se dió cuenta entre otros asuntos de los siguientes:

De una solicitud del Sr. D. Francisco Gimenéz Delgado, pidiendo licencia por tres y medio para restablecer su salud, á lo cual se acordó acceder.

De una comunicación del director de la casa de Expositos pidiendo se suprima la pensión que disfruta el expósito Toribio de San Nicolás, lo que la diputación no estimó conveniente.

Se acordó pasar una comunicación á los directores de los establecimientos benéficos para que hagan prestar la fianza á aquellos empleados que deban hacerla.

Habiendo solicitado autorización el alcalde de Fuente-Alamo para demandar á D. Felipe Giron por los derechos de propiedad á la rambla denominada de Fuente-Alamo, la diputación acordó oír á los letrados don Francisco Sandoval y D. Dionisio Miguel Alcázar.

Por último, se acordó que la comisión correspondiente modificara el dictamen emitido en el expediente, en que el ayuntamiento de esta capital solicita la inhibición del juez ordinario en la demanda interpuesta por D. Antonio Crespo y Soler, reclamando daños y perjuicios por haber dejado sin cumplimiento lo acordado por la diputación en el expediente de arrendamiento de la renta de la casa-rastro, á cuyo efecto la comisión retiró su informe.

Tenemos entendido que el cobro de las cuotas del impuesto personal se hará en tres recibos que se presentarán con alguna distancia.

Algunas personas han notado en el extracto que han hecho de las listas del reparto que las cuotas de algunos señores que se

rozan con el municipio no correspondan, ni al alquiler que pagan ni al número de sus personas. Desde luego suponemos que esto debe ser causado por ocultaciones hechas en las hojas que al efecto se repartieron á domicilio. Tambien se asegura que algun empleado de muy alta categoría no aparece en el reparto.

Dice un colega:
«Un aventajado discípulo del baron de Liebig, ha hecho últimamente un prodigioso descubrimiento en química á saber: el éter de silice y de aluminio. Basta echar en un vaso de champagne una cantidad de aquel éter para producir instantáneamente las piedras preciosas mas bellas. Combinado con el óxido de hierro mas puro, el éter aluminoso produce el rubí; con el sulfato de cobre el zafiro; con sales de manganeso la amatista; y con sales de níquel la esmeralda; con sales de cromo el éter de silice di los diferentes colores del topacio. Tanto uno como otro éter se evaporan con un perfume penetrante que ha agradado á muchos. Las sales se cristalizan con mucha regularidad asi que ha desaparecido la parte líquida. El corindon ó espato adamantino obtenido por aquel medio, no tiene la dureza del natural; pero en cuanto al brillo, si la operacion se hace con cuidado, es admirable. El silice y el aluminio, que constituyen las tierras y las arcillas, son principios que los hay en abundancia en la corteza del globo; la preparacion del éter de ambas clases, es bastante delicada, pero poco costosa. Este descubrimiento va á producir una revolucion, no solo en el arte de la joyería, sino que tambien en la mayor parte de las artes industriales.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE MURCIA.

Beneficencia.—Circular.

Con objeto de que puedan satisfacerse los deseos que en pró de la beneficencia pública animan al gobierno de S. A. y con el fin de obviar dificultades y proteger todos los intereses legítimos, cumpliendo con lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general del ramo, prevengo á todos los Sres. Patronos, Protectores, Administradores y demás personas ó corporaciones que con cualquier título intervengan en la administración de los bienes y rentas de todas las fundaciones benéficas de esta provincia, que en el término de veinte dias acudan al Ministerio de la Gobernacion para proceder á su clasificación, con arreglo á la ley de 20 de julio de 1849; y en el caso de hallarse ya clasificadas, para revisar las cuentas, conocer su estado y objeto, bienes con que se dotan y disfrutan, rentas que producen, inversión de las mismas, si se cumplen los fines que se propusieron los fundadores y demás funciones que corresponden al supremo Protectorado y al gobierno de S. A. Murcia 12 de febrero de 1870.—El gobernador, Juan José Norato.

GACETILLA.

LAMENTACIONES. Son muchas las quejas que hejnos oído á los contribuyentes del impuesto personal y recordamos entre otras, las lamentaciones de tres individuos que al bajar las escaleras de la casa ayuntamiento, donde están espuestos los repartos, decia uno de ellos anos han perdido, tio Paco, (y es para esto para lo que nos llevaron á Miravete? Creemos lo sobre la razon al interpellante y prescindimos de todo comentario.

VARIEDADES

BELLAS ARTES.

Grato es y satisfactorio en medio del estado anómalo porque en la actualidad se atraviesa, encontrar hombres que separados de la muchedumbre que aduce méri-

tos patrióticos para lograr un puesto, y se agita para hacer el bien de la patria bajo diversas formas de gobierno, olvidando su trabajo y sus dignos medios de subsistencia, se dediquen por el contrario de aquellos al exacto cumplimiento de deber, y sin tregua ni descanso se afanen por saber cuanto mas puedan cada cual en su esfera. A seguir así, pronto será un fenómeno hallar individualidades que desconocen la ciencia de sorprender á los pueblos, pero que hagan á estos siquiera volver la vista hácia un objeto artistico ya que no parables en su tumultuaria carrera.

Por eso hay que consignar con regocijo el nombre de quien tan elevadas miras tiene y al cumplir sus deberes, trata de poner en muy alto lugar la patria en que nació y los de quienes le ayudan para escalar el sitio que le correspondía un día entre los demas hombres ilustres y no nos mueve á ello su distinguida posición, su cargo oficial, su situación desahogada; nada de eso, la mayor parte de los hombres que merecen por tal concepto el aplauso, viven modestamente, nada son en los círculos políticos y habrá muchos de ellos que solo cuentan para su mantenimiento con muy escasa y mal pagada indemnización que pudiéramos llamar jornal por la insignificancia de su valor.

A este número pertenece el actual pensionado por la Excm. Diputación provincial en París, para el estudio de la pintura, D. Juan Martínez Pozo, quien sostenido allá por tan digno cuerpo á pesar de su situación financiera, y por la mediación inmediata de un conocido licenciado en farmacia de esta ciudad, que vela por tal artista, ha probado que satisface cumplidamente á sus deberes y trata de sostener en extraña tierra el buen nombre que en ella dejaron Pascual, Ruizperez y Valdivieso, sus antecesores, puesto que á su último el malogrado Rubio no le fué posible hacerlo.

Un cuadro y un boceto ha remitido últimamente y se hallan expuestos en las oficinas de la diputación. Representa el primero un trovador de á fines de la edad media que con su canto ha interesado á una de dos castellanas sentadas en un átrio ó plataforma de un alcázar oficial, bella y bien interpretada es la composición, natural y sencilla es la escena, los tipos presentados con exactitud en su acción, expresiones y trages finicos, así como justo y cabal el estudio del fondo, pero donde hay un gran conocimiento artistico es en el colorido, á mas de un correcto dibujo, los términos del cuadro, la entonación de sus tintas y la armonía del conjunto ofrecen tal verdad que no hay con que compararla sino con la verdad misma, y si al pintar un primer cuadro de pension, (La Odalisc) habia subido Martínez un escalon del templo del arte, de aquel á este ha saltado mucho.

La otra obra que remite es un boceto admirado, y representa un juicio de honor en el siglo XVII, que suponemos sea el protagonista uno de los príncipes, una señora le demanda al tribunal, mientras él preocupado piensa en su situación y calcula su descargo, la escena que pasa en un salon de audiencia está enriquecida con propiedad arqueológica en sus trages y muebles, particularmente la sillería y los tapices del fondo; somos pigneros en arte al lado del Sr. Martínez, pero nos permitiremos advertirle á que realice un cuadro en colorido franco y abocetado (como en otros cuadros que ha regulado á su maestro el Sr. Albucete) y el asunto que tan bien supo imaginar, cuando llegué á ser obra la será un maestro como El testamento de Isabel la Católica, por Rojas.

Reciba nuestro parabien la Excm. Diputación por su beneficencia tan bien correspondida por el pensionado, esto por los grandes y visibles adelantos hechos desde que aun niño ya llamó la atención con su proyecto de altar mayor en 1864, y el digno intermediario que ejerce valientemente su protección al artista murciano, que lejos de las pasiones político-socias aspira á exaltar dos principios grandes, el arte y el trabajo.

Der Lehrling.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 15 de Febrero.)

DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo que sigue: Artículo 1.º Se disuelve la comision nombrada por decreto del Gobierno provisional de 22 de Abril último, para examinar los proyectos de edificios con destino a escuelas públicas de primera enseñanza y proponer los que deberían elegirse.

Art. 2.º En vista del singular acierto, imparcialidad y buen acuerdo con que dicha comision ha cumplido con su encargo, el Gobierno de la nacion ha dispuesto que se haga presente al Sr. D. Pascual Madoz, que la presidió, y á los vocales D. Manuel Fernandez Durán, marqués de Perales; D. Fernando de Castro, rector de la Universidad de Madrid; D. Lúcio del Valle, D. Francisco Raiz Zorrilla, D. Jacinto Sarrasi, D. Simeon Avalos, D. Juan José Sanchez pesador y D. Julio Vizcarondo, lo satisfecho que ha quedado de sus trabajos, que demuestran la ilustracion y patriotismo que les ha guiado en tan difícil asunto, y que se les proponga por el ministerio del ramo para la recompensa oportuna.

Art. 3.º La Memoria presentada por la Comision se publicará en la Gaceta como irrecusable testimonio de la imparcialidad y recto criterio que ha presidido en la apreciacion de los proyectos presentados.

Dado en Madrid á 29 de Enero de 1870.—

CORTES CONSTITUYENTES.

Sesion del día 14 de Febrero de 1870.

A las dos y media de la tarde la abrió el presidente Sr. Ruiz Zorrilla.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior en votacion hominal, por los señores diputados presentes.

Dióse cuenta del despacho ordinario. Entrando en la órden del dia, púsose á discusion el acta de Leon, de la que resulta elegido el Sr. Llamazares.

El Sr. MUZQUIZ usó de la palabra en contra, lamentando los males que el indiferentismo produce á los partidos, y la falta de libertad con que se verificaron las elecciones motivo del acta puesta al debate.

Relató algunos abusos y desmanes cometidos en algunos colegios de la circunscripcion de Leon, pidiendo á la comision procurara informarse para proceder con todo conocimiento.

Esposo que el señor ministro de la Gobernacion, al decir que los carlistas conspiran y que van á lanzarse al campo, pretendia impedir que está partido se lanzase á la lucha legal de las elecciones.

El Sr. PRESIDENTE advirtió al orador que no podia continuar en el uso de la palabra, no tratándose del acta de Leon.

El Sr. MUZQUIZ manifestó que el partido carlista de Leon no habia podido luchar en las elecciones por falta de libertad y por la imputacion que no se habia probado de qué se preparaba para apelar á las armas.

El Sr. ministro de la GOBERNACION manifestó que los diputados carlistas eran diputados lastimeros. Que nada de lo relatado por el Sr. Múzquiz constaba en el acta que se discutia, y no podian por lo mismo, ni en este ni en otros casos, apreciarse ni variarse el dictamen de la comision, ni la jurisprudencia de la Cámara.

Y aseguró que en Leon hubo en las elecciones libertad para emitir el sufragio, para lo cual el ministro de la Gobernacion y el Gobierno habian dado todos los medios necesarios. Que el partido carlista conspiraba y los diputados tradicionalistas de la Cámara lo sabian, no hablando con sinceridad cuando lo negaban. Y que el Gobierno no perseguia á nadie, dejando á todos los españoles que obran como tengan por conveniente dentro de la Constitucion, dentro de la que estaria siempre el Gobierno aunque ardiera Madrid.

Rectificó el Sr. Múzquiz.

El Sr. VINADER pretendió hablar para alusiones, manifestándole el señor presidente que no habia sido aludido.

El señor ministro de la Gobernacion manifestó que el Gobierno estaba preparado para resolver respecto á la conspiracion carlista, segun se presentara, ó con una gran libertad ó una gran represion.

El Sr. MUZQUIZ dijo que para evitar las conspiraciones y la lucha armada, podia influir el señor ministro de la Gobernacion en los Consejos de ministros para que el sufragio universal resolviera la cuestion de monarca.

El Sr. GARCIA (D. Vicente), de la comision, defendió el dictamen de la misma, asegurando que en el acta de Leon no constaba ninguno de los abusos relatados por el señor Múzquiz.

Rectificaron los Sres. Múzquiz y Garcia (don Vicente).

El Sr. ROJO ARIAS usó de la palabra para alusiones, manifestando que el Sr. Múzquiz, al referir los hechos violentos ocurridos en la

eleccion de Leon, habia alterado la verdad, puesto que hubo un hecho violento, ejecutado en la persona de un sacerdote dignísimo y liberal por otro perteneciente á la misma clase y que no queria nombrar.

El Sr. MUZQUIZ dijo que no habia aludido al Sr. Rojo Arias, quien habia mediado en el debate sin derecho y sólo para exacerbarle y que eran ciertos los hechos que habia relatado.

Rectificaron los Sres. Múzquiz y Rojo Arias repetidamente y se aprobó el dictamen, proclamando diputado al Sr. Llamazares.

Dióse lectura de varios dictámenes de comisiones, entre otros, el relativo á la supresion de las cesantias de los ministros, en sentido de la no supresion, y el voto particular del Sr. Rivero favorable á la proposicion.

Y se suspendió la sesion para reunirse en secciones, continuando á las nueve de la noche.

Eran las cuatro y media.

A las diez continuó la discusion bajo la presidencia del Sr. Ruiz Zorrilla.

Dióse cuenta del despacho ordinario. El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ presentó una exposicion de Málaga referente al ingreso en el Tesoro de los recargos á contribuciones.

Continuó la discusion de presupuestos.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Gaspar) consumió el tercer turno en pro de la totalidad del ministerio de Marina, manifestando que España tenia necesidad de poseer marina. Que no podia venderse los arsenales, de todo punto necesarios para el servicio marítimo, buena prueba de ello, que los tenian todas las naciones de Europa; pero que en los arsenales debian desprenderse de todo lo que podia hacer la industria privada. Que carecíamos de buques de transportes de material de guerra. Que los buques blindados que poseiamos eran ya antiguos, bien se considerasen como buques de ataque, bien como de defensa. Que tampoco teniamos buques de defensa de segunda clase, ó sean de puertos y costas. Que con la unificacion de fueros el personal de tercios navales compuesto de 240 jefes y oficiales, y que consumian la cifra de tres millones y medio de reales, tenian exiguas funciones que desempeñar.

Que la infanteria de marina que costaba doce millones de reales próximamente, no cumplia ningun objeto en nuestros barcos. Que la artilleria no mandaba las baterias de los buques. Y que en cada departamento marítimo habia una catedral, puesto que habia cura, teniente y seis ó ocho capellanes correspondientes á los buques en el arsenal, con sueldos no pequeños y derechos.

Y propuso que se redujeran á tres las nueve secciones del Almirantazgo. Que el material de fuerza de la Armada se clasificara en buques de defensa, corsarios y de transporte. Que se clasificaran los arsenales en construccion y carena, y que las fuerzas de la Armada se adiestraran en el manejo de la artilleria.

El Sr. RUIZ GOMEZ rectificó.

El señor ministro de MARINA manifestó que teniamos marina y siete buques de defensa. Que estábamos en época de transicion. Que los buques de madera estaban llamados á tener la preferencia sobre los blindados, porque aquellos representaban la infanteria, que era el arma preferente. Que las necesidades que hoy sentia la marina, no se podian satisfacer por falta de recursos. Que España era el pais que menos gastaba en marina; que era un gasto reproductivo. Que la infanteria era de necesidad hasta el punto de que si suprimiera, tendria que prestar el servicio el ejército, sin la ventaja de estar adiestrado en el embarque. Que acaso la artilleria del ejército pudiera prestar el servicio de marina; pero para ello era necesario estudiar los inconvenientes que pudiera ofrecer la reforma. Y que la Armada tenia, como todas, y porque eran necesarios, los cuerpos de sanidad y capellanes.

Defendió y sostuvo la necesidad del personal de tercios navales y cuerpo administrativo; y tambien las nueve secciones del Almirantazgo.

Rectificaron los Sres. Rodríguez (D. Gaspar) y ministro de Marina, y se pasó á la discusion por capítulos.

Leida una enmienda referente al Almirantazgo.

El Sr. PECET, de la comision, manifestó que en vista de su gravedad y para deliberar, la comision retiraba los capítulos 1.º y 2.º

El Sr. GARRIDO (D. Fernando) combatió el capítulo 3.º «Personal de la armada y demás cuerpos», abogando por la supresion de la marina de guerra, que no necesitábamos, dijo, y que desaparecería con la república federal.

Y concreto al capítulo en discusion, manifestó que el gasto no estaba en relacion con el servicio, puesto que para tener 13.000 hombres en la mar mantenia 26.000.

Y se levantó la sesion.

Eran las doce.

La Sinceridad de Carmona dá los tristisimos pormenores siguientes:

Como á las diez y media de la noche del último lunes, se declaró un horrible y voraz incendio en una espartería de la calle de Oficiales, que puso en consternacion á todo el vecindario.

A pesar de que con la mayor prontitud acudieron al lugar del siniestro los señores alcal-

des, el juzgado de primera instancia, el comandante militar, los oficiales y soldados de la guarnicion de esta ciudad, los dependientes de las autoridades, el maestro de obras del Ayuntamiento y cuantos industriales y vecinos tuvieron noticia del precitado incendio, no consiguieron apagarlo hasta que fue hecho cenizas el peligroso combustible que lo habia originado.

La casa accesoría incendiada se componia de la habitacion baja, donde estaba establecida la tienda de espartería, y de otra alta con alcoba, sin mas salida ni comunicacion que la escalera y una ventana pequeña que daba á la calle.

El sereno del distrito fué el primero que notó el incendio y llamó á la puerta de la espartería; á sus sonoros y descompasados golpes despertó el dueño de la dicha casa, que dormia con su mujer en la habitacion alta, verificándole en la alcoba dos sobrinas que vivian con el matrimonio, una de veinte años, y otra de catorce á quince.

Con el sobresalto consiguiente abrió la puerta el espartero: los vecinos de la calle pretenden, aunque en vano, sofocar el incendio, arrojando agua sobre las llamas: el desgraciado espartero clama por su familia: el sereno pide socorro con el pito: los vecinos corren en busca de escaleras, y entretanto el fuego se aumenta de una manera horripalante.

A un descuido de los circunstantes atraviesa las llamas el decidido espartero, y sube la escalera; aunque el humo concentrado en las habitaciones altas lo sofoca, consigue traer á su mujer y á la sobrina mayor hasta el dintel de la puerta de las dichas habitaciones: allí se detienen, porque la sobrina menor, que permanecia en la alcoba, se negaba á bajar desnuda; vacilan, se llenan de pánico, experimentan los primeros efectos de la asfixia, y se deciden por volver á la precitada alcoba, sin comprender que allí les aguarda una muerte segura.

El espartero se desespera; quiere tirar de su mujer, y trastornado por el humo que lo ahogaba, tropieza y cae rodando por la escalera.

Se detiene en el primer descanso de la misma: respira el aire atmosférico: incorpórase y sale de nuevo á la calle, atravesando para ello las devorantes llamas que ya invadian la puerta de la casa, y sufriendo varias quemaduras.

Renunciamos á describir el cuadro aterrador que presencié el vecindario en aquellos momentos: la calle estaba llena de hombres decididos: en la casa incendiada habia tres mujeres próximas á perecer, y era imposible salvarlas.

Los huecos que se abrieron en las casas inmediatas y en el tejado de la accesoría fueron infructuosos: porque antes que el incendio se hubiese propagado al dormitorio de las tres desgraciadas mujeres, habian dejado estas de existir á consecuencia de la asfixia.

Una vez convencidos todos los que habian acudido al incendio, que las tres desdichadas mujeres habian sido victimas, la más jóved de su padre y las otras dos de su amor de familia, dirijieron sus esfuerzos á eyitar que el fuego se propagase á las casas inmediatas, amenazadas ya por el devorador elemento.

Referir los actos de valor, las muestras de generoso desinterés y hasta el heroismo de las personas que sin distincion de gerarquias sociales ni de matices políticos, contribuyeron á apagar este atroz incendio, seria de todo punto imposible.

Bastó decir que entre calderas, cubos y cubetas se reunieron mas de doscientos, y que desde los pozos de donde se sacaba el agua, porque en la accesoría incendiada no lo habia, hasta los tejados de la dicha accesoría, no faltó nunca un caudal de hombres que arrojan tanta cantidad de agua como puede arrojar la bomba mas bien acondicionada.

En cuanto á la actividad, buen deseo y nobles aspiraciones de las precitadas personas, tampoco hay que decir nada, porque sobre con que espongamus que la imprenta de este periódico, establecida en la casa contigua á la del incendio, fué trasladada al establecimiento de comercio de los Sres. Santamaría y Leria en menos de un cuarto de hora.

Por fin á la una de la dicha noche fué dominado el fuego por completo, encontrándose en la alcoba de la habitacion alta de la mencionada accesoría los tres cadáveres, cubiertos de escorbros, pero con muy pocas quemaduras.

El juzgado de primera instancia dispuso que fueran reconocidos por el médico forense D. Antonio María Medoza, y después los trasladaron al cementerio público para hacerles la autopsia al día siguiente.

El incendio redujo á cenizas todos los efectos de esparto y cuantos muebles y enseres habia en la planta baja de la casa; y en las habitaciones altas se pudieron salvar una cómoda, una cama y varias sillas y ropas.

Para concluir diremos, que segun la declaracion de los facultativos, las tres infelices mujeres han muerto asfixiadas, y á juzgar por las condiciones de la estancia donde se hallaban y la cantidad de humo que penetró en ella, la muerte de estas desgraciadas debió ser instantánea.

Así se comprende que no abriesen la ventana, ni que se acabasen de vestir, ni que se oyesen sus naturales lamentos.

De manera, que todos los comentarios que después se han hecho sobre los medios á que

debió apelarse para salvarlas, son inútiles y ociosos.

Mas que se hizo era humanamente imposible. Murieron por que Dios así lo dispuso.

De seguro las habrá acogido en su santa gloria.

Así lo deseamos como cristianos.

Dice El Pueblo:

«Se conspira por los borbónicos con descaro, y se conspira en Madrid por algunos militares, que casi hacen alarde de ello. ¿Lo sabe el Gobierno? ¿Lo sabe el ministro de la Guerra? Pues es bien pública la noticia. Vivamos muy alerta todos los liberales.»

Sobre el hurto de la escribania de plata en el ministerio de la Gobernacion, se nos comunican las siguientes noticias:

El sábado por la tarde fué robada de sobre la mesa del ministro de la Gobernacion, su escribania de plata. El caco, que reveló gran conocimiento de la casa y de sus costumbres, salió sin ser notado de nadie, indicando solo su punto de escape, por el compás y oblas de la escribania, que cayó ó tiró al paso. El domingo por la mañana los porteros del ministerio celebraban con lágrimas en los ojos la noticia de que la escribania estaba ya rescatada y en el despacho del gobernador de la provincia. Habia sido empeñada por 8.00 rs., y presentada por el prestamista luego que supo el robo por los periódicos.

Hoy se leerá en las Cortes la siguiente proposicion de ley:

Artículo 1.º Queda abolida la ley sancionada por la corona en 21 de Julio de 1855, por la que se concedia abono de tiempo para clasificacion á los empleados separados en el año de 1843.

Art. 2.º Los cesantes clasificados conforme á esa ley, quedarán desde luego sin haber pasado desde la publicacion de la presente hasta que sean nuevamente clasificados, exceptuándose de esta disposicion las viudas y huérfanos, que continuarán cobrando su haber, conforme á la clasificacion que se les hubiere hecho.

Art. 3.º El Gobierno queda encargado del exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Palacio de las Cortes, 4 de Febrero de 1870. —Pedro Calderon y Herce.—J. Sanchez Ruano.—Manuel Quiroga y V.—A. Merelles.—Pedro J. Moreno Rodriguez.—Juan Palou, y Coll.

Dice El Tiempo:

«Hay ha sido el duque de Montpensier el objeto de todas las conversaciones.

Ha salido de Madrid á las veinticuatro horas de haber entrado, pero de distinto modo. Entró con esperanzas, y se dice que ha salido sin ellas.

Las palabras del presidente del Consejo no deben haberle dejado satisfecho. Así lo dicen las gentes, así lo da á entender con su silencio su órgano autorizado La Correspondencia.

El mismo periódico:

«Sábase por un telegrama de Washington que el general Sherman ha presentado al Senado una proposicion que tiende á reconocer en los insurrectos de Cuba los derechos de beligerantes: apoyada la proposicion por M. Morton, se ha remitido á la comision de Negocios extranjeros. Mientras esto sucede en el Senado, aprobaba la Cámara de los representantes la resolucion de interpelar al gobierno sobre las graves violencias cometidas en la Habana contra los ciudadanos americanos por los voluntarios españoles.

El Gobierno no ha recibido hasta ahora noticia alguna que confirme este telegrama particular en todas sus partes, contribuyendo todo á hacer creer, principalmente después de las recientes derrotas de los insurrectos y del buen espíritu que reina en la isla, que el hecho de que se trata tiene poca gravedad.

Ya está firmado el dictamen de los proyectos de ley de Ayuntamientos y electoral, de acuerdo completamente con las ideas del ministro de la Gobernacion; por consiguiente es todo lo liberal que permite las circunstancias: esperamos conocerle y prometemos combatirle si no es todo lo radical posible con la monarquía democrática.

En una reunion preparatoria de imponentes de La Peninsular, celebrada el sábado, se han tomado resoluciones gravísimas sobre la conducta que han de seguir con respecto á la direccion.

Mucho se ha comentado esto en la Bolsa y en los círculos financieros.

Dice El Universal:

«Segun hemos oido, parece que sobre el robo de las alhajas de la catedral de Toledo ya, haciéndose la luz.

Por nuestra parte, y sin salir garantés de la noticia, que como murmullo cada vez mas intenso va estendiéndose, diremos únicamente que no la tenemos por absurda, y que la juzgamos muy posible, dada la situacion de las cosas, y dada la posicion de los que a favor de ella hayan podido ser cómplices del escándalo.

Desde el millonaje del serafico patriarca, y desde los millones misteriosos del reverendo de la Habana, no encontramos dificultad ninguna en creer que la prestidigitacion haya podido invadir la catedral de Toledo, y que algun diablo, ó diablillo en cabildo, usando de las rianas que suelen, pretendieran ensayar sus conocimientos y la destreza teórica que hubieran aprendido. Ello dirá.

Del mismo periódico:

«Parece que el señor duque de Montpensier tiene el propósito de permanecer algunos dias en Madrid, á su regreso de los baños de Alhama.»

Así, al menos, se lo ha ofrecido á sus amigos.»

Leemos en La Epoca:

«Este mes de Febrero va á ser terrible para los contribuyentes.»

Hay que pagar el tercer trimestre de los impuestos territorial y de subsidio, como es sabido.

Hay que pagar, además, según reciente disposición de la dirección general de contribuciones, los dos primeros trimestres del impuesto personal correspondientes al ejercicio de 1869-70.

De la recaudacion de este impuesto no se ha encargado el Banco de España, y ha sido sometida á los Ayuntamientos de las localidades no capitales de provincia, concediéndoles el 3 1/2 por 100 para gastos de cobranza y reservando el 2 1/2 restante hasta el 6 para partidas sueltas.

En las capitales de provincias se han de encargarse de este servicio las administraciones económicas.

La dirección recuerda á los Ayuntamientos que opongan obstáculos á la recaudacion ó á la presentación de los repartos las prevenciones de instrucción, y á las administraciones económicas el deber en que están de acudir en caso necesario al apoyo de la autoridad superior de la provincia y aún al auxilio de la fuerza armada.

El ministerio de la Guerra ha dado nuevamente orden á los capitales generales para que recorriendo columnas volantes las provincias, sostengan el prestigio de la autoridad y faciliten la recaudacion de las contribuciones.»

Un colega refiere lo siguiente, que demuestra lo impopular que es el impuesto personal del Sr. Figuerola:

«En Salamanca ha estado á punto de ocurrir un gravísimo conflicto con motivo del impuesto personal, y á consecuencia del proceder violento de la primera autoridad de la provincia. Pues habiéndose mandado al Ayuntamiento cobrar dicha contribucion, y exponiendo el digno alcalde primero la imposibilidad de realizarla, le dijo la referida autoridad que «si no se prestaba voluntariamente á hacerlo efectivo, le obligaría á ello con la fuerza del ejército.» La contestacion del popular alcalde fué tan enérgica como digna, y á raíz de este fuerte altercado, el Ayuntamiento en masa ha presentado su dimision, con los plácemes de todos los habitantes de Salamanca.»

Dice El Centinela del Pueblo:

«Con insistencia notable circulan todos estos dias rumores de crisis ministerial. El ministro más amenazado es el de Hacienda, cuya gestion es ya lamentablemente deplorable. Pero como la crisis se la motivan cuestiones de gobierno, sino el estancamiento general de la política, de aquí el que se habla de mil proyectos y combinaciones á cual más absurdos. Generalmente se cree que á su venida el Regente hará algo que dé á conocer al mundo que vive y que piensa.»

REGLAMENTO PROVISIONAL

PARA EL INGRESO EN EL PROFESORADO PÚBLICO, Y PARA LAS PROMOCIONES, ASCENSOS Y JUBILACIONES DE LOS CATEDRÁTICOS DE LAS UNIVERSIDADES, ESCUELAS SUPERIORES Y PROFESORADOS DE INSTRUCCION DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

(Conclusión)

Art. 21. Cinco dias antes del señalado para la presentación de los opositores, y previa citacion del rector, el tribunal celebrará una sesion preparatoria, en la cual, después de designar de su seno el presidente y el secretario, dictará resolución fundada sobre la aptitud legal de aquellos.

Art. 22. Constituido el tribunal y reunidos los opositores en el local, dia y hora designados, se dará lectura de la providencia á que se refiere el artículo anterior, y si no apelase en el acto ninguno de los opositores, se entregará á estos un ejemplar impreso de todos los programas y Memorias presentados, y se formarán por sorte las trinca ó parejas á que hubiese lugar, según el número de los opositores.

Art. 23. Si apelase algun opositor de la providencia relativa á su aptitud legal ó á la de otro cualquiera de los opositores, se pasará el expediente, en lo que á los títulos se refiere, al Consejo universitario; quien con audien-

cia del apelante y de los demás opositores que lo desearan, dictará en el término de ocho dias la resolución definitiva, que comunicará al Tribunal para que proceda á la formacion de las trinca ó parejas y dé comienzo á los ejercicios.

Art. 24. Al dia siguiente de dictada la resolución por el Tribunal, ó por el Consejo universitario en su caso, sobre la aptitud legal de los opositores, anunciará aquel los ejercicios, designando para cada uno, con 48 horas de anticipacion á lo mas, el local, dia y hora en que haya de celebrarse. De uno á otro ejercicio en que un mismo opositor haya de actuar, mediarán á lo mas dos dias.

Art. 25. El opositor que sin alegar justa causa no se presentase media hora después de la señalada para comenzar un ejercicio, en que deba tomar parte se entenderá que renuncia á la oposicion. Si la alegase y la estimara bastante el Tribunal, podrá suspenderse el acto por el plazo prudencial que equitativamente acordasen los jueces, actuando entre tanto las otras trinca ó parejas si las hubiera.

Art. 26. El primer ejercicio consistirá en la lectura por cada opositor del programa que hubiere presentado. Los coopositores de la trinca y dos jueces que el Tribunal designe harán observaciones, á las que contestará el actuante; este ejercicio podrá dividirse, si por su estension lo creyese necesario el Tribunal; en varios actos que habrán de celebrarse en dias consecutivos.

El segundo ejercicio, análogo en todo al anterior, versará sobre la Memoria relativa á las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura.

El tercer ejercicio consistirá en explicar el opositor tantas lecciones de su programa, libremente elegidas, excepto una que lo será á la suerte, cuantas fueren las asignaturas que comprenda la vacante; y si fuese una sola asignatura, explicará dos lecciones de diferente seccion ó parte del programa, una á la suerte y otra por eleccion. La eleccion de estas lecciones será pública, y deberá hacerse 24 horas antes de explicarlas, quedando el opositor durante este tiempo en libertad para su preparacion. Este ejercicio se dividirá en tantos actos cuantas sean las lecciones.

Los coopositores de la trinca y dos jueces deberán tambien hacer observaciones sobre la explicacion, como en los ejercicios anteriores.

Art. 27. Si quedare en una trinca sólo un opositor por haberse retirado sus compañeros, y hubiere otras trinca ó parejas, estas se ordenarán de nuevo cubriéndose las faltas con los que tengan los números inmediatos: si hubiere un solo opositor, le harán observaciones tres jueces designados por el tribunal.

Art. 28. Cuando las asignaturas lo requieran, determinará además el tribunal los ejercicios prácticos á que deban someterse los opositores, explicando sobre ellos.

Art. 29. Para las oposiciones á cátedras de dibujo se dictarán programas especiales de ejercicios, según el carácter y aplicacion que en cada localidad convenga dar á esta enseñanza: estos programas se insertarán en la convocatoria.

Art. 30. Todos los ejercicios serán públicos, asistiendo taquígrafos, siempre que sea posible, para la publicacion de aquellos; la cual se hará autorizada por el secretario del tribunal, con el V.º B.º del presidente. En el caso de no haber taquígrafos, el secretario del tribunal formará resúmenes tan amplos y exactos como sea posible para su publicacion en la referida forma.

Art. 31. Sólo tendrán voto los jueces que hayan asistido á todos los actos, no pudiendo ser menos de cinco los que deben votar para que haya eleccion. Los jueces darán su voto públicamente.

Art. 32. Después de la votacion se hará el recuento de votos, y el presidente del tribunal proclamará catedrático al opositor que haya obtenido mayoría absoluta.

Art. 33. Si después de la primera votacion ninguno de los opositores reuniese mayoría de votos, se procederá á otra nueva entre los dos que hayan obtenido mayor número.

Art. 34. Si en la segunda votacion hubiese empate y uno de los dos opositores fuere profesor oficial, hubiere sustituido á profesor jubilado con arreglo á lo que dispone el artículo de este reglamento, ó fuere profesor libre en una escuela oficial ó en un establecimiento privado, se resolverá el empate á su favor; pero si ninguno tuviere estas condiciones, ó las reuniesen ambos, decidirá la suerte entre ellos.

Art. 35. Contra cualquier infraccion de lo preceptuado en este reglamento en cuanto al modo de proceder en las oposiciones, podrán apelar los opositores.

Art. 36. La apelacion, que será siempre fundada y se intentará dentro del segundo dia después de la votacion, se interpondrá ante el presidente del tribunal, quien se limitará á remitirla al Consejo universitario.

Art. 37. El apelante y el opositor declarado catedrático, podrán exponer en el término de cinco dias ante el Consejo universitario, cuánto creyeren oportuno al mantenimiento de su derecho.

Art. 38. Cinco dias después de espirado el plazo de que habla el artículo anterior, dictará providencia fundada el Consejo universitario, declarando procedente ó improcedente la apelacion interpuesta. En el primer caso se procederá á nueva oposicion ante un nuevo tribunal nombrado por el Consejo universitario, dentro

siempre de las categorías determinadas para la designacion de los jueces.

Art. 39. El opositor proclamado definitivamente catedrático entrará en la posesion de su cátedra tan luego como haya obtenido el correspondiente nombramiento y título administrativo expedidos por el ministerio de Fomento, al que el Tribunal remitirá para el efecto copia autorizada del acta final de los ejercicios con la proclamacion del catedrático y un resumen de las anteriores.

Art. 40. Los gastos que ocasionen las oposiciones se satisfarán con cargo al presupuesto general del Estado.

TÍTULO III.

De los concursos para la provision de cátedras.

Art. 41. Cuando haya de proveerse por concurso una cátedra, la Direccion general de Instrucción pública la anunciará en la forma prevenida por el art. 8.º, expresando las circunstancias que deben acreditar los aspirantes, y señalando el término de un mes para presentar solicitudes.

Art. 42. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector del distrito á que pertenezca la vacante por conducto del Decano de la Facultad ó Direccion del establecimiento respectivo, quien las remitirá informando acerca de la aptitud científica de los interesados y demás condiciones que reúnan para el ejercicio del profesorado público.

Art. 43. A fin de que no causen perjuicio á los aspirantes las dilaciones que puedan ocurrir en la tramitacion de sus solicitudes, se les dará recibo de ella por la secretaria del establecimiento donde las presenten, y además los jefes de aquellos, en cuyo poder exista alguna instancia el dia en que termine el plazo, cuidarán bajo su responsabilidad de avisarlo por telégrafo al rector del distrito correspondiente.

Art. 44. Terminado el plazo para presentar solicitudes, se remitirán éstas con los expedientes de los interesados al Consejo universitario, para que dentro de los quince dias siguientes haga la propuesta del que deba ser nombrado. Esta propuesta será elevada por el rector á la Direccion general de Instrucción pública.

Art. 45. Serán méritos especialmente atendibles al hacer la propuesta haber dado la enseñanza de la asignatura vacante ó de otras análogas, y publicado obras, hecho descubrimientos científicos ó desempeñado comisiones facultativas que prueben aptitud para la cátedra objeto del concurso. Tambien se tendrán presentes los informes que acerca de los interesados obren en los expedientes de visita de los inspectores, así como los que acompañen á las solicitudes, según el art. 42.

En igualdad de circunstancias se atenderá á la mayor antigüedad.

Art. 46. Si anunciado el concurso no se presentasen aspirantes, ó no tuviere ninguno de ellos las condiciones que exija la convocatoria, se proveera la vacante por oposicion.

TÍTULO IV.

De las traslaciones y nombramientos de catedráticos que no se hallen en ejercicio.

Art. 47. Siempre que se haya de proveer una cátedra por concurso, antes de publicarse la convocatoria de que trata el art. 41 se anunciará la vacante en la Gaceta y en los Boletines oficiales para que la puedan solicitar en el término de 20 dias, los catedráticos de asignatura igual que deseen ser trasladados á ella, los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública, y los excedentes por supresion ó reforma. Solo podrán ser nombrados los que hayan desempeñado en propiedad y por oposicion cátedra de igual sueldo y categoría, y tengan el título científico que exija la vacante.

Art. 48. Los catedráticos en activo servicio elevarán las solicitudes á la Direccion general de Instrucción pública por el conducto indicado en el art. 42, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por el del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Art. 49. Cuando haya un solo aspirante y este hubiere desempeñado cátedra de igual asignatura, el Gobierno resolverá desde luego la instancia.

Si la asignatura fuese distinta, ó varios los aspirantes, pasará el expediente al Consejo universitario del distrito respectivo para que haga la propuesta con arreglo á lo dispuesto en el art. 45.

Art. 50. Cuando una cátedra deba proveerse por oposicion, no se admitirán solicitudes para obtenerla vacante por otro medio.

TÍTULO V.

De las jubilaciones de los catedráticos.

Art. 51. Cuando un catedrático desee jubilarse, elevará por conducto de sus jefes una instancia en que lo solicite, acompañando los documentos que acrediten su derecho, y se resolverá en conformidad á lo que establezca la legislacion de clases pasivas.

Art. 52. Tambien podrá el Gobierno, oyendo al Consejo universitario respectivo, jubilar, aunque no lo soliciten, á los catedráticos mayores de 60 años ó que cuenten 40 de ser-

vicios, siempre que se haga constar que no pueden seguir ejerciendo el profesorado con provecho de la enseñanza en un expediente en que informarán el decano de la facultad ó director de la escuela ó instituto y el rector del distrito; tambien se oirá al interesado.

Art. 53. Asimismo podrá el Gobierno conceder jubilacion, previos los trámites establecidos en el artículo anterior, á los catedráticos, cualquiera que sea su edad, que tengan impedimento físico ó intelectual, que les inhabilite para la enseñanza.

Art. 54. Los catedráticos jubilados en virtud de lo dispuesto en este título, que no tuvieran opcion á percibir haber pasivo, y que habiendo sido nombrados legalmente llevaren 15 años por lo menos de servicio en la enseñanza, tendrán derecho, solicitándolo en el expediente mismo de jubilacion, á que se les nombre sustituto retribuido con la mitad del sueldo correspondiente á su cátedra, conservando ellos el resto del que disfrutaban.

El nombramiento de dichos sustitutos se hará por la direccion general de Instrucción pública al resolverse los mencionados expedientes de jubilacion, y habrá de recaer siempre en persona que tenga el título exigido para el desempeño de la cátedra de que se trate y no pertenezca al profesorado oficial activo.

Cuando el profesor jubilado proponga por sí la persona que deba sustituirle con aprobacion del claustro correspondiente y del rector del distrito, será desde luego nombrada; en otro caso la direccion procederá al nombramiento, oyendo á los referidos rector y claustro.

TÍTULO VI.

Disposiciones generales.

Art. 55. Los catedráticos deberán presentarse á servir sus destinos en el improrogable término de 45 dias, contados desde la fecha de su nombramiento. A los que así no lo hicieren se les considerará comprendidos en el artículo 171 de la ley de instrucción pública vigente.

Art. 56. Los títulos profesionales de los catedráticos se expedirán al propio tiempo que los nombramientos; descontándose á los interesados la cuarta parte del sueldo que deban percibir hasta que satisfagan su importe, á no ser que prefieran pagarlo por completo al tomar posesion.

Art. 57. Quedan derogadas todas las disposiciones sobre provision de cátedras, traslaciones, ascensos y jubilaciones de los catedráticos que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO ADICIONAL.

No obstante lo dispuesto en el tit. IV, y con objeto de extinguir la clase de catedráticos excedentes, el ministro de Fomento nombrará para las vacantes correspondientes al turno del concurso y para las que ocurran en los institutos de tercera clase á los que se hallen en aquel caso, con tal que hubiesen desempeñado cátedra por oposicion de igual sueldo y categoría.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

PARIS 12 (á las siete y diez minutos de la mañana, recibido con retraso).—El diputado Raspail ha salido para Gaumès con el objeto de restablecer su salud.

Asegúrase que Ulric Fonvielle ha sido puesto en libertad.

LISBOA 12.—Contrario á lo que han asegurado varios periódicos extranjeros, la reina doña Maria Pia sigue en perfecto estado de la salud.

PARIS 12 (á las once y treinta minutos de la noche).—El emperador tiene un fuerte resfriado y por este motivo no le ha sido posible recibir en audiencia al archiduque de Austria.

Se han hecho esta noche nuevas y numerosas prisiones.

La policia pretende haber descubierto una vasta conspiracion contra la vida del emperador.—Fabra.

PARIS 12.—En el cuerpo legislativo, el Sr. Ordinaire quiere leer una carta de Enrique Rochefort, pero el presidente consulta á la Cámara que se pronuncie por la negativa. El Sr. Ordinaire quiere entonces remitirla al presidente que se niega á recibirla.

La France asegura que se ha descubierto una conspiracion contra la vida del emperador.

Corre el rumor, que cartas que comprometen mucho á Rochefort, han sido encontradas sobre personas detenidas.

Los periódicos publican una carta de Rochefort al presidente del cuerpo legislativo, Señor Schneider, proponiendo poner al ministerio en acusacion por escitacion á la guerra civil.—Havas.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por 1 día 50 ctmos. cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25. —Reclamos, sueltos, gacetas, etc. á 50 ctmos linea.

ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 á 1.000.—Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defunción, á 100.—A los suscritores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—San Julian de Capadocia mr., s. Cláudio ob. y sta. Constanza.
Jubileo.—Está mañana en la iglesia parroquial de Sta. Catalina.

Seccion mercantil.

Precios del día 15.

Trigo del país. de 48 á 58	rs. l.
Id. manchego. de » á »	id.
Id. extranjero. de » á »	id.
Id. andaluz. de » á »	id.
Cebada. de 23 1/2 á 24 1/2	id.
Maiz. de 35 á 38	id.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del día 13.

FONDOS PUBLICOS. Ul. pre.

3 por 100 consolidado..	23,45
Idem pequeños.	23,55
Idem á fin de mes.	23,70
Idem exterior.	23,25
3 por 100 diferido.	23,25
Idem á fin de mes.	00,00
Denda del personal.	21,00
Billetes hipotecarios.	99,60
Billetes de segunda serie.	91,65
Bonos del Tesoro	62,20

PUERTO DE CARTAGENA. Vapores.

Genil, Betis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.—De estos seis vapores se e uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedreño.

Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienert, sobrino.

CORREOS.

	ENTRADAS	SALIDAS.
Cartagena 1.º	9 15 m.	5 50 m.
Idem, 2.º	3 8 l.	11 10 m.
Madrid y Valencia.	11 » m.	3 18 t.
Lorca, Almería y Granada.	9 40 m.	12 » d.
Orhuela y Alicante.	9 15 n.	4 » t.

Las cartas se admiten en el buzón de la administración hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

ANUNCIOS.

El día 5 de marzo á las 10 de su mañana, en el despacho de la notaría de D. Miguel Cano, se venderá en pública subasta una hacienda situada en el partido de Santiago y Zairaiche, compuesta de 81 tahullas, 6 ochavas y 13 brazas, tierra riego moreral y viña, con una casa con bodega y un barracón, lindando L. D. Nicolás Alcaina y otros, landrona en medio, M. y P. D. Rafael Arce y otros, y N. acequia de Zairaiche; teniendo dos capitales de censo importantes ambos 10,324 rs. y siendo la cantidad líquida que ha de servir de tipo para la postura 58,000 rs.

SIRVIENTE.

Calle de Cadenas, núm. 6, darán razon de uno que puede servir aun para guiar carruaje ó cuidar de sus tiros. 8-8

Semilla de gusanos de seda, raza española.

Los cosecheros que para la campaña próxima deseen obtener buena clase, pueden dirigirse á D. Dámaso Mercadal, en Zaragoza, calle de Torres-seas, núm. 8, comercio de sedas.

La muestra se puede manifestar, casa de la Sra. Viuda de S. Girada, en Murcia, plaza de S. Bartolomé, número 1. 15-11

SOBRES.

En el establecimiento de La Paz los hay de varias clases desde el precio de 3 rs. caja de ciento.

PARA 1870.

Almanaque de Gil Blas.
Idem de El Can-Can.
Idem ilustrado político-satírico.
Idem del Cencerro
Agenda de las familias para el gasto diario, á 10 rs.
Agenda de la lavandera y planchadora, á 2 y 1/2 rs.
Calendario del Reino de Murcia, aprobado por la autoridad eclesiástica, á UN CUARTO.
Calendario del Reino de Murcia, con pronósticos del Zaragozano D. Mariano Castillo, á 2 y 4 cuartos.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

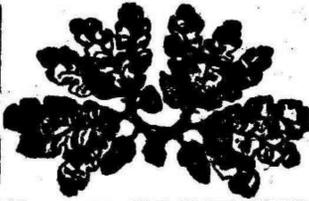
La Condesa Hortensia por Méry.

Esta bonita novela, que forma un tomo de unas 300 páginas, de buena impresion y papel, se vende á 4 rs en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5 y se remite fuera al que envíe 5 rs. 50 céntimos.

Interesante.

En la calle de Organistas, núm. 6,

se confecciona toda clase de ropa blanca á precios sumamente baratos. Para formar una idea, los cuellos y puños de todas formas, se cosearán á seis reales docena.



Aceite de bellotas

PARA EL CABELLO.

(Privilegiado.)

L. DE BREA Y MORENO.

Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos, para ocultar las canas, hacer salir el pelo, contener su caída, dar lustre y salud al enfermizo. Obra como profiláctico (higiénico), y como terapéutico en la cabellera.

Se vende á 7 rs. frasco en la comision de Almazan.

CHOCOLATES DE MADRID.

FABRICA-MODELO

DE LA

COMPANIA COLONIAL

FUNDADA EN EL AÑO 1854.



La COMPANIA COLONIAL fué la que planteó en España, hace catorce años, la fabricacion del chocolate en grande escala, con maquinaria movida por vapor, ofreciendo al consumidor no solo una notable mejoría en las clases con respecto á sus precios, sino que tambien una perfeccion de molido desconocida hasta entonces.

De aquí la gran aceptación de estos chocolates, cuya venta siempre creciente pasa ya de 6,000 libras diarias.

ONCE SON LAS MEDALLAS de premio que han obtenido.

Este establecimiento es el mas considerable, á la vez que el mas adelantado de España con los ramos que abraza de

Chocolates, cafés, té y tapioca.

DEPOSITO GENERAL, CALLE MAYOR 18 Y 20. - MADRID.

Se venden en Murcia en los establecimientos de los señores don Salvador Soriano y compañía, plaza de San Pedro - D. José Fernandez Garre, plaza del Marqués de Camacho. - D. José Antonio Martínez, calle de San Antonio.

La Moda elegante ilustrada,

periódico exclusivo para las señoras y señoritas.

Las modas mas recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las explicaciones mas detalladas que se pueden desear, la moralizadora lectura de sus novelas y artículos hacen que esta publicacion no tenga rival ni aun en el extranjero.

CADA AÑO REPORTE.

2,000 á 35,000 dibujos de bordados, labores y adornos de cuantas clases inventa el buen gusto.—24 grandes patrones para cortes de vestidos, tamaño natural.—Varias tapicerias en colores, punto Berlin.—Algunas piezas de música.—100 figurines en negro y 48 ó mas sobre acero, iluminados.—1,200 ó mas columnas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel vitela, que contienen cuantas explicaciones puedan desearse sobre las labores y adornos, y sobre 60 tomos de novelas preciosas, instructivas y morales.

REGALO.

Las señoras que se abonen á la edicion de lujo, reciben gratis el Gran Al-

manaque enciclopédico español ilustrado, que la empresa publica exclusivamente con este objeto, y el cual consta de un tomo en 4.º mayor de mas de 200 páginas.

Para mas detalles se dá el prospecto gratis en su administración de Madrid calle de Bailén, num. 4, y libreria de D. C. Bailly Bailliere, plaza de Topete número 3; y en Murcia en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Tambien se remite á provincias á quien lo solicite.

CON PRIVILEGIO DE INVENCION.

Limas químicas é higiénicas, premiadas en Paris y en Valencia, para la extincion de los callos, y para preservar los pies en su mas completa aptitud á 12 rs. una, con estuche é instruccion. Es un objeto de tocador indispensable á todos. Se hallarán en esta redaccion, en el comercio del señor Molina en las porterías del Casino y del Círculo, y en las principales zapaterías de esta ciudad.

Medicamentos de TAVERNER para curar los callos, las berrugas y las zambales, á 12 rs. el frasco con la instruccion. En esta redaccion y en la farmacia del señor Martinez.

La Ilustracion Española y Americana,

Museo universal,

periódico de ciencias, artes, literatura, industria y conocimientos útiles.

Se venden números y se suscribe, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia, único corresponsal de esta publicacion.

Mercen á la eficacia y á la facilidad con que se toman, las Píldoras Cauvin son el mejor purgante y evacuante para combatir el estreñimiento, como tambien para destruir los humores y la acridad de la sangre, en fin para restablecer la armonia de las funciones mas esenciales de la vida.

Componiéndose de sustancias vegetales libres de la propiedad de tonificar y fortalecer los intestinos, purgado al mismo tiempo sin causar el estomago ni debilitar los órganos.

Las Píldoras Cauvin no exigen ni regimen ni bebida especial y por consiguiente constituyen el mas cómodo y el mas eficaz de todos los purgantes conocidos y por eso se prescriben con todo éxito por las enfermedades agudas y crónicas, gastritis, obstrucciones, hernias, dolores, cólicos, herpes, jaquicas, para la gota y los reumatismos, etc., etc.

El verdadero mérito de las Píldoras Cauvin puede resumirse en las palabras siguientes, restablecer ó conservar la salud.

En España. En Madrid, por menor Sr. Borrero, hernand. Escobar, Sanchez Ocaña y Moreno Mi. que. Por mayor, la Agencia Franco-española, 31, calle del Sordo, en provincia sus depositarias.

Precios: En París. En España. La 1/2 caja de 30 píldoras 2 l. 9 fr. La caja de 60 píldoras 3 l. 16 fr. Nota.— Dentro de cada caja va una instrucción completamente explicativa.

En Murcia D. Lucas Serrano.

CAMBIO O VENTA. Se desea permutar 28 tahullas plantadas de olivos y algarndros, en término de esta capital, partido de Cañada-hermosa, por tierras de la huerta inmediatas á esta ciudad, ó por otra clase de propiedad dentro ó cerca de Murcia.

VERDADERO EXTRACTO DE CARNE LIEBIG

DE LA COMPANIA LIEBIG, LONDRES. EL UNICO analizado y garantizado por el célebre químico el BARON DE LIEBIG, su inventor, y por su delegado el profesor MAX DE PETTENKFER.

Los precios son 70 rs. el bote de una libra, 36 rs. el de 1/2, 19 rs. el de 1/4 de 9 7/8 el bote de 1/8.

Se vende al por mayor y menor en Murcia en la sucursal de la Agencia de España, sita en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, y por menor en la farmacia de Sr. Gomez Cortina, calle de la Lencería.

INTERESANTE AL PÚBLICO.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia, se hallará lo siguiente:

Papel en paquetes de 250 cartas á 9, 10 y 12 rs.; por medios paquetes á 5, 6 y 7 rs. Lo hay del llamado discreto de 10 rs. en adelante la caja de 120 cartas con sobre; tambien lo hay de marca española en paquetes de 250 cartas á 8 rs. y de marca holandesa para el comercio.

Plumas metálicas de dos y tres puntos á 6 rs. la caja de una gruesa, y á 16 reales la caja de 100 plumas de las llamadas de Humboldt. Plumas de ave cortadas á 2 y 3 rs. caja.

Marcos para retratos de molduras doradas y de caoba á 2 rs., y telegramas para niños.

Calendarios perpétuos á 6 rs. Ligas de goma para sujetar paquetes de cartas ú otros papeles á 2 cuartos. Lacre, lapiceros, pastillas de goma para borrar lo escrito con lápiz ó tinta, arenillas finas, portaplumas de hueso, sellos de madera y marfil, pastillas de cola de boca, cajas de oblates de goma, cuchillos de hueso.

Pliegos de soldados de varias clases á 2 cuartos. Fotografías de actualidad á real y medio y dos reales, retratos, láminas para cuadros ó registro de libros, de Nitro Sr. Jesucristo, de la Virgen y de otros Santos. Estampas á 6 cuartos la docena á escoger, y por menor á cuarto.

Libritos religiosos á 2 cuartos cada uno. Extracto de Canelas á 14 rs., Albina Desnoux á 16 rs., y Leche antifebril á 24, todo para blanquear el cutis y quitar los granos y pecas de la cara.

Agua de Maria á 14 rs., y agua de la Florida á 44 rs., útiles para fortificar el cabello y devolverles el color primitivo.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.»—Calle de Zoco, núm. 5.